

Doctora
GRACIELA DÍEZ ARIAS
Secretaría de Educación Municipal (E)
Pereira,

REFERENCIA: Recurso de reposición contra la resolución No. 588 del 17.12.15, notificada personalmente el día 17.12.15.

DIEGO FERNANDO ACEVEDO PAREJA, mayor de edad, domiciliado en Pereira, Risaralda, identificado con mi firma, me permito presentar el recurso de reposición contra la resolución de la referencia, por la cual se niega una pensión de invalidez.

DEL ACTO IMPUGNADO

Mediante la resolución impugnada se me niega la pensión de invalidez, argumentando que no cumplo el requisito de 50 semanas cotizadas en los tres (3) años anteriores a la ocurrencia del hecho causante de la invalidez, para lo cual se apoya jurídicamente en la ley 1151/07, entre otras normas.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

A continuación presento las razones que me animan a impugnar la negativa de la pensión:

- a. Si bien no tengo 50 semanas cotizadas al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, también lo es que, en general, he cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones no sólo el tiempo a de afiliación al FOMAG sino además otro tiempo que tengo cotizado al Fondo denominado "PROTECCIÓN", en el cual acumulo un tiempo adicional que debe tenerse en cuenta.
- b. Según el tiempo que registro cotizado a PROTECCIÓN, que son un total de 26 semanas, me alcanzaría para completar y sobrepasar las 50 semanas que se exigen para acceder al derecho a la prestación reclamada. (Anexo copia del reporte).
- c. Además de lo anterior, invoco principios constitucionales, como lo es el artículo 53 de la carta política, que remite a la favorabilidad en caso de dudas acerca de la interpretación de las normas en materia laboral.

PRUEBAS

Anexo copia informal del reporte de aportes al Fondo PROTECCIÓN, donde consta que tengo cotizadas allí 26 semanas.

DOCUMENTOS DE TERCEROS

Le solicito al despacho oficial a PROTECCIÓN para que certifique el número de semanas cotizadas por el suscrito para el sistema de seguridad social en pensiones.

EFFECTOS DEL RECURSO

Conforme lo prevé el artículo 79 del C.P.A.C.A., la interposición de los recursos tiene el efecto de suspender el acto impugnado, entre tanto no sean resueltos de fondo, por lo cual la medida de traslado no podrá hacerse efectiva inmediatamente.

Dice la mencionada norma:

"Artículo 79. *Trámite de los recursos y pruebas.* Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo".

PETICIÓN

Con base en las consideraciones anteriores, respetuosamente le solicito REVOCAR la resolución impugnada y en su lugar concederme la pensión de invalidez.

NOTIFICACIONES: Las recibo en la Urbanización Villa Verde, Carrera 35 A No. 36-43, teléfono 3168258 ó 3163136526.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ACEVEDO PAREJA
CC No. 1.088.274.307.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	04 de enero de 2016	Número de radicado:	74
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO FERNANDO ACEVEDO PAREJA,		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION Ns 588	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

